

INFORMES DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

En cumplimiento de lo establecido en la recomendación sexta del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas se elabora el presente informe que incluye los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones, sobre operaciones vinculadas y sobre la independencia del auditor que se publicará en la página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Acciona somete la Memoria de sostenibilidad que es equivalente al informe sobre la política de responsabilidad social corporativa a aprobación de la junta general como punto específico del orden del día.

INDICE

1. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1.1. INFORME DE LA COMISION DE AUDITORIA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.

1.2. INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS

2. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

De conformidad con lo establecido por el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Acciona, S.A. (en adelante, “**Acciona**” o, la “**Sociedad**”) para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una Comisión de Auditoría para la supervisión, de la información contable y financiera, los servicios de auditoría interna y externa, y el gobierno corporativo.

Su regulación, con carácter adicional a la establecida por los Estatutos Sociales y la legislación vigente, se encuentra establecida en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 30 (accesible a través de la página web de la Sociedad, www.acciona.com).

1. Composición.

La Comisión de Auditoría, de conformidad con el Reglamento del Consejo, estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos ellos externos, y al menos la mayoría de ellos deberán ser consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión de Auditoría que sean consejeros independientes.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.

Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos

Durante todo el ejercicio 2017 la Comisión de Auditoría ha estado formada por los consejeros que se indican a continuación y que siguen formando parte de la misma a la fecha de este informe:

CARGO	CONSEJERO	CATEGORIA
Presidente	D. Juan Carlos Garay Ibergaray	Consejero Independiente
Vocal	Dña. Ana Inés Sainz de Vicuña Bemberg	Consejero Independiente
Vocal	D. Jaime Castellanos Borrego	Consejero Independiente
Vocal	D. Javier Entrecanales Franco	Consejero Dominical

2. Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros y lo hará con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

La convocatoria se comunica por el propio Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente. En caso de ausencia o incapacidad de su Presidente la convocatoria se hace por el Secretario a instancia de cualquiera de los miembros.

A las sesiones podrán ser convocados los Directores de quienes dependan las áreas de Contabilidad e Información Financiera, Auditoría Interna y Cumplimiento, así como, a instancias de éstos, aquellos empleados integrados en dichas áreas que tengan conocimiento o responsabilidad en los asuntos comprendidos en el orden del día y el auditor externo de cualquier compañía del Grupo.

Asimismo, la Comisión podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento y recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier empleado o miembro de la Alta Dirección del Grupo, cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y al menos cuatro veces al año, con antelación a la difusión pública de la información financiera por Acciona. Una de las sesiones incluirá necesariamente la evaluación del cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Acciona y de su eficiencia. La Comisión queda válidamente constituida cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros.

Es posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación que permita identificar indubitadamente al consejero y preservar la confidencialidad de lo tratado, considerándose presentes a los miembros que participan en la sesión de tal modo. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros que asisten, por sí o representados, a la reunión. El Presidente de la Comisión de Auditoría tiene voto de calidad.

De cada reunión de la Comisión de Auditoría se levanta la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración puede acceder en cualquier momento a las actas.

3. Competencias.

Las funciones de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 40 bis de los estatutos sociales, se

encuentran detalladas en el artículo 30c) del Reglamento del Consejo de Administración.

La función primordial de la Comisión de Auditoría es servir de instrumento y de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de la información contable y financiera, los servicios de auditoría interna y externa, y el gobierno corporativo.

Para el desempeño de su función la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que vengan establecidas en la legislación vigente y en los estatutos sociales o que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- a)** Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b)** Informar al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y analizar sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- c)** En relación con los sistemas de información y control interno:
 - (i)** Supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación al mercado de la información financiera regulada relativa a Acciona y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - (ii)** Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - (iii)** Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna a que se refiere el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - (iv)** Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
 - (v)** Revisar, analizar y comentar los Estados Financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es completa y que se han seguido los criterios consistentes con el cierre anual anterior.
 - (vi)** Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del Plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
 - (vii)** Supervisar el proceso de desarrollo por la alta dirección para realizar juicios y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

- (viii) Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.

d) En relación con el auditor externo:

- (i) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- (ii) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- (iii) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- (iv) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- (v) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

e) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la Sociedad y su grupo.

Serán tareas específicas a desempeñar por la Comisión de Auditoría para el mejor desempeño de su función las siguientes:

- a) Revisar las cuentas de Acciona y, en su caso, de su grupo antes de su difusión pública;
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- c) Informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- e) Revisar los folletos de emisión, las cuentas anuales y la información financiera periódica que deba suministrar Acciona a los mercados y a sus órganos de supervisión;
- f) Evaluar y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de Acciona y su adecuación e integridad;
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna de Acciona y su grupo, aprobar el presupuesto anual del departamento, conocer el plan de

auditoría interna y fiscalizar los sistemas de selección y contratación del personal de auditoría interna;

- h) Informar sobre el nombramiento del responsable del departamento de auditoría interna;
- i) Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno que, en su caso, puedan haberse detectado en el desarrollo de la auditoría;
- j) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de Acciona;
- k) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables a la organización y funcionamiento societario de Acciona;
- l) Velar por el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento de la Junta General de accionistas y del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y en general, por el cumplimiento de las reglas de gobierno de Acciona; y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en el artículo 7 del Reglamento del Consejo:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones con partes vinculadas cuando deban someterse a la decisión del Consejo de Administración.

4. Actividad de la Comisión.

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y requerir la asistencia de aquellos empleados o miembros de la Alta Dirección de la Sociedad o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Cuenta, en todo caso, con la plena colaboración de las áreas ejecutivas de Acciona y con el soporte del Consejo de Administración, a quien reporta periódicamente de sus actividades.

La Comisión de Auditoría, en el ejercicio 2017, se ha reunido en un total de cinco ocasiones.

En todas las reuniones han participado la totalidad de los miembros que componen la Comisión. En tres reuniones han participado los responsables del auditor externo y en dos el auditor interno, el Director de cumplimiento y el Director fiscal del grupo.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría, a lo largo del ejercicio 2017 y hasta la convocatoria de la Junta General 2018:

4.1 Evaluación de Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría evaluó la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, de la propia Comisión y del Presidente y Vicepresidente ejecutivo en el ejercicio 2016 para lo cual aprobó un formulario individual cumplimentado de manera anónima por cada Consejero. El resultado de la evaluación se incorporó como anexo al acta.

Asimismo evaluó el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno y su calidad y eficiencia, emitiendo un informe al respecto y elevándolo al Consejo.

La evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento de la Comisión en 2017 se está realizando con la intervención de consultor externo (E&Y). El proceso se realiza mediante sesiones de trabajo con los miembros de la Comisión, revisión de las actas y documentación interna y cuestionarios individuales cumplimentados de manera anónima por cada miembro de la Comisión.

4.2 Información financiero-contable.

Como en ejercicios precedentes la Comisión de Auditoría ha analizado, con carácter previo a su presentación al Consejo y su comunicación a los mercados de valores y con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de Acciona como de su Grupo, contenidos en los Informes anuales, semestrales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que ha contado con el apoyo necesario de la Alta Dirección del Grupo, en especial del área encargada de las funciones de Contabilidad, así como del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo.

A este respecto, la Comisión ha conocido y dado su conformidad a los principios, políticas y prácticas contables y a los criterios de valoración seguidos por Acciona y el Grupo en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y ha verificado que tales principios y prácticas son aplicados correctamente, revisando, asimismo, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación.

Además, la Comisión ha hecho un seguimiento de la evolución de las principales magnitudes del balance y de la cuenta de resultados de Acciona y de su Grupo y ha analizado la información adicional que ha considerado conveniente para aclarar cualquier duda que pudiera haberle surgido en sus revisiones, con carácter previo a la información que se presenta al Consejo de Administración.

Con todo ello la Comisión ha ofrecido al Consejo de Administración su opinión sobre las Cuentas Anuales de Acciona y del Grupo correspondientes al ejercicio 2017, que han sido elaboradas siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones, nacionales e internacionales en esta materia y en la legislación vigente.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría propuso al Consejo de Administración de Acciona que formulara las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas del Grupo, en los mismos términos en los que se someten a votación de la Junta General de Accionistas, y que se acompañan del correspondiente informe emitido por el auditor de cuentas, KPMG Auditores, S.L. en el que figura su opinión favorable y sin salvedades. Asimismo, la Comisión ha velado para que, de conformidad con la recomendación 42 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas el auditor externo se reuniera con el Consejo de Administración para presentar presencialmente su informe sobre las cuentas anuales e informar del trabajo realizado en relación con las mismas, lo que se produjo en la sesión de 26 de febrero de 2018.

4.3 Sistemas de control interno.

La Comisión ha sido informada de los sistemas de control interno establecidos por el Grupo, de los resultados de la actividad de la auditoría interna y los sistemas de

gestión de riesgos en el proceso de elaboración de la información financiera preceptiva, incluidos los fiscales.

Asimismo en relación con los sistemas de control interno:

- Ha supervisado y conocido los distintos informes elaborados, tanto internamente como por el auditor externo del Grupo, sobre la eficacia del control interno relativo a los Sistemas de Información Financiera.
- Ha supervisado la actualización del Mapa de Riesgos.
- Ha supervisado la actividad llevada a cabo por la Comisión del Código de Conducta recibiendo información pormenorizada de los expedientes en curso y de los tramitados en el ejercicio 2017 en el que se han recibido un total de 45 comunicaciones a través del Canal Ético que tienen por objeto:
 - Financieras (11)
 - Laboral/ Discriminación/ Acoso laboral/ Acoso Sexual (26)
 - Otros (2)
 - Consultas (6)

Ha supervisado la actividad llevada a cabo por la Dirección de Cumplimiento Corporativa.

4.4 Relaciones con el auditor externo.

La Comisión de Auditoría, en atención a que la auditoría externa se configura como uno de los elementos fundamentales de la cadena de mecanismos de control establecidos con el objeto de asegurar la calidad e integridad de la información financiera, ha establecido las oportunas relaciones con los responsables del auditor externo, KPMG Auditores, S.L., que han ofrecido a la Comisión información directa del desarrollo de su actividad.

Así, en relación con la realización de los trabajos de auditoría de cuentas y la función que ha desempeñado la Comisión en este proceso:

- Ha conocido los trabajos realizados y resultados de su ejecución a través de los informes presentados a la Comisión. Asimismo, analizó y dio su conformidad a la propuesta de honorarios del auditor externo del Grupo previstos para el ejercicio 2017
- Ha velado por la aplicación de procedimientos internos que aseguren que no se produzcan situaciones que puedan dar lugar a conflictos con la independencia y objetividad exigidos al auditor externo, asegurándose también de que el auditor externo tuviera acceso a toda la información que precisase para su trabajo y de que recibieran la mayor colaboración por parte de todas las unidades del Grupo.
- Ha aprobado la Norma Corporativa de Independencia del Auditor de Cuentas, Contratación de Servicios distintos de los de Auditoría.

Adicionalmente, la Comisión ha contrastado las manifestaciones hechas por el auditor externo en cuanto a la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, recibiendo de este la declaración de su independencia y emitiendo la Comisión el correspondiente informe sobre la independencia del auditor de cuentas que se adjunta al presente documento.

Igualmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por el auditor externo y los planes adoptados por las entidades del Grupo para su implementación, y ha valorado la calidad de los servicios prestados por la firma KPMG Auditores, S.L. como auditor externo de Acciona y de su Grupo.

4.5 Rotación del Auditor.

En el ejercicio 2016 Acciona inició el proceso de rotación y contratación de un nuevo auditor de cuentas conforme a lo previsto por el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, así como en la Ley española 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, responsabilizándose la

Comisión de Auditoría del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación.

El proceso de selección se ha llevado a cabo de manera imparcial, transparente y no discriminatoria, de acuerdo con la normativa aplicable, y finalizó con la propuesta de nombramiento como Auditor de las Cuentas Anuales individuales de Acciona, S.A. y consolidadas del grupo para los próximos tres ejercicios (2017, 2018 y 2019) de la firma de auditoría, KPMG Auditores, S.L.

La propuesta de la Comisión de Auditoría fue objeto de aprobación en la Junta General de Accionistas de 18 de mayo de 2017.

4.6 Auditoría Interna.

En cuanto a las funciones desarrolladas por el Área de Auditoría Interna del Grupo, de las que reporta de manera directa a la Comisión de Auditoría, la Comisión ha analizado y aprobado el plan de trabajo para el ejercicio 2017 elaborado por esta Área, ha realizado un seguimiento periódico de su ejecución y ha sido informada directamente de las incidencias en su desarrollo.

En el marco de supervisión de la eficacia de la Unidad de Auditoría Interna, ha tenido conocimiento de los informes emitidos por la Auditoría Interna del Grupo al finalizar sus actuaciones y ha concluido que de ninguno de ellos se desprenden situaciones que supongan debilidades significativas del Sistema de Información Financiera.

Adicionalmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna derivadas de sus trabajos de revisión, así como de los planes de acción específicos definidos y puestos en marcha para su resolución, haciendo un seguimiento periódico de aquéllos que resultan más significativos para la entidad.

Por último, la Comisión ha velado por que el Área de Auditoría Interna tenga independencia organizativa y capacidad para el mejor ejercicio de sus funciones.

4.7 Política y estrategia fiscal.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha analizado los principios corporativos en materia tributaria y la estrategia fiscal de Acciona, elaborada siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones de la OCDE en la materia, previamente a su consideración y aprobación por el Consejo de Administración, así como su adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado y promovido por el foro de grandes empresas y la Agencia Tributaria.

Asimismo, ha realizado un seguimiento de la aplicación de dicha política y estrategia fiscal, la cual se encuentra publicada en la página web de la compañía, analizando aquellas cuestiones relevantes relacionadas con los riesgos legales y fiscales aplicables al Grupo.

4.8 Otras Funciones.

Asimismo, la Comisión de Auditoría revisó como paso previo para su aprobación por el Consejo de Administración los Informes Anuales de Gobierno Corporativo 2016 y 2017.

La Comisión tomó razón del grado de cumplimiento de las 64 Recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de las que Acciona, en el ejercicio 2017, cumplió totalmente 58 de ellas, 2 no son de aplicación, 3 cumple parcialmente y en 1 la Compañía explica los motivos por los que no sigue la citada recomendación.

La Comisión emitió propuesta favorable al Consejo sobre la suscripción del contrato de liquidez adaptado a la nueva circular de la CNMV.

1.1. INFORME DE LA COMISION DE AUDITORIA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.

1. INTRODUCCIÓN

Al Consejo de Administración de Acciona, S.A.

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, las sociedades cotizadas emitirán anualmente (con carácter previo al informe de auditoría de cuentas), un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores resulta comprometida.

Adicionalmente el artículo 30.C apartado 2d) del Reglamento del Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. atribuye a la propia Comisión de Auditoría la responsabilidad de velar por la independencia del Auditor de Cuentas.

2. AUDITOR EXTERNO

En su reunión de 17 de mayo de 2017 la Junta General de Accionistas de Acciona S.A. acordó, a instancia del Consejo de Administración y previa propuesta de la Comisión de Auditoría nombrar a KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales de la Acciona, S.A. y sus sociedades dependientes para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

El socio responsable de la auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Acciona es D. Borja Guinea López.

3. ALCANCE

El presente informe tiene como objetivo la emisión de una opinión sobre la independencia del auditor externo para el ejercicio 2017 en relación con Acciona, S.A. y sociedades dependientes, y de acuerdo con la legislación de aplicación en materia de independencia del Auditor de Cuentas, en concreto:

- Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas
- Reglamento (UE) 537/2014

4. ANÁLISIS DE INDEPENDENCIA

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría ha supervisado, con el apoyo de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna del Grupo Acciona, el cumplimiento de la normativa vigente sobre independencia en relación con la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad con lo previsto en Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y con lo establecido en el Reglamento 537/2014 de la UE.

La Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas en su artículo 15.2 señala:

“Las amenazas a la independencia podrán proceder de factores como la autorrevisión, interés propio, abogacía, familiaridad o confianza, o intimidación, derivados de la existencia de conflictos de intereses o de alguna relación comercial, financiera, laboral, familiar o de otra clase, ya sea directa o indirecta, real o potencial”

La Comisión de Auditoría ha analizado las amenazas anteriores en base a la información remitida por el Auditor Externo, atendiendo, entre otras cuestiones, a las “causas de incompatibilidad” (artículo 16 Ley 22/2015) tal y como se detalla a continuación:

1. Circunstancias derivadas de situaciones personales que concurren en el auditor de cuentas, la sociedad de auditoría o en los principales responsables del trabajo de auditoría
2. Circunstancias derivadas de servicios prestados.
 - i. La llevanza material o preparación de los estados financieros u otros documentos contables de la entidad auditada.
 - ii. La prestación a la entidad auditada de servicios de valoración,
 - a. Que no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa, por separado o de forma agregada, en los estados financieros auditados;
 - b. Que la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentada de forma exhaustiva en los papeles de trabajo correspondientes al trabajo de auditoría.
 - iii. La prestación de servicios de auditoría interna a la entidad auditada, salvo que el órgano de gestión de la entidad auditada sea responsable del sistema global de control interno, de la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, de la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoría interna.
 - iv. La prestación de servicios de abogacía simultáneamente para la entidad auditada, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al período o ejercicio auditado.
 - v. La prestación a la entidad auditada de servicios de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera, o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de la información financiera, utilizados para generar los datos integrantes de los estados financieros de la entidad auditada, salvo que ésta asuma la responsabilidad del sistema global de control interno o el servicio se preste siguiendo las especificaciones establecidas por dicha entidad, la cual debe asumir también la responsabilidad del diseño, ejecución, evaluación y funcionamiento del sistema.

Si la importancia de estos factores en relación con las medidas de salvaguardia aplicadas fuera tal que comprometiera su independencia, el Auditor de Cuentas o la sociedad de auditoría se abstendrían de realizar la auditoría.

La Comisión de Auditoría no ha identificado ninguna de las situaciones descritas en los puntos 1 y 2 anteriores que no hayan podido ser reducidas a un nivel adecuado mediante la aplicación de medidas de salvaguardia.

La Comisión de Auditoría ha obtenido el informe preparado por KPMG Auditores, S.L., Auditor de Cuentas de Acciona, S.A. y sociedades dependientes, que contiene la confirmación sobre su independencia.

Adicionalmente, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna del Grupo Acciona, en virtud de la delegación de funciones formalizada por esta Comisión con fecha 27 de Julio de 2017, ha evaluado los servicios distintos de auditoría prestados por el Auditor de Cuentas o miembros de la red a la que pertenece, desde la fecha de su

nombramiento, autorizando, en su caso, aquellos servicios no prohibidos de acuerdo con el artículo 5.4 del Reglamento UE 537/2014, que no suponen causas de incompatibilidad, o amenazas a la independencia del Auditor que no haya sido posible reducir a un nivel aceptable aplicando medidas de salvaguardia.

La Comisión de Auditoría ha verificado que los honorarios que se han satisfecho no suponen un porcentaje significativo de los ingresos totales de la firma de auditoría.

Se han verificado asimismo, las políticas y procedimientos establecidos por la firma para la observancia de las normas éticas y de independencia aplicables.

Detallamos a continuación los honorarios devengados por Acciona S.A. y Sociedades Dependientes:

Servicios KPMG Auditores, S.L. (ejercicio 2017)	Importe en Euros
Servicios de Auditoría	3.694.097
Otros Servicios Relacionados con la Auditoría	961.174
Total Servicios de Auditoría y Relacionados	4.655.271
Servicios de Asesoramiento Fiscal	152.728
Otros servicios	2.058.935
Total Otros Servicios Profesionales	2.211.663

5. CONCLUSIÓN

En base a la información anterior, en opinión de la Comisión de Auditoría la independencia del Auditor de Cuentas KPMG Auditores, S.L. durante el ejercicio 2017 y hasta la fecha de emisión del presente informe no se ha visto comprometida.

El presente informe ha sido formulado por la Comisión de Auditoría de Acciona, S.A. en su sesión del 26 de febrero de 2018, con el voto favorable de todos los miembros que la componen.

1.2. INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS

A) De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 41 de los Estatutos Sociales y el artículo 46 del Reglamento del Consejo, corresponde al Consejo de Administración de la entidad conocer las operaciones que la sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, en los términos previstos en la Ley y en el Reglamento del Consejo, con accionistas que posean una participación igual o superior al 3% o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los Consejeros de la sociedad o con personas a ellos vinculadas.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales.

La realización de dichas operaciones, salvo los supuestos excluidos que posteriormente se indican, requerirá la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría, y sin perjuicio de los supuestos en que su aprobación corresponda por ley a la Junta General. Los consejeros afectados o que representen

o estén vinculados a los accionistas afectados no podrán ejercer ni delegar su derecho de voto y se ausentarán de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado, se recogerán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.

De acuerdo con la normativa aplicable, no será necesaria la autorización del Consejo cuando se refiera a operaciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén básicamente estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate.
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existen tarifas establecidas, en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características.
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Además, tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución, esto es, de los responsables de cada negocio en concreto, sin perjuicio de su notificación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su revisión. El Consejo de Administración ha establecido que no es necesario informar de aquellas operaciones con partes vinculadas cuyo importe en cómputo anual sea igual o inferior a 50.000 euros.

Excepcionalmente, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, las operaciones vinculadas podrán autorizarse por la Comisión ejecutiva, con posterior ratificación del Consejo.

B) Operaciones con Consejeros.

Durante el ejercicio 2017 y hasta la fecha de publicación de este informe, ningún miembro del Consejo de Administración, ninguna persona representada por un consejero, ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas, o personas vinculadas a los mismos ha informado de haber realizado con el grupo transacciones relevantes o en condiciones no habituales de mercado distintas de las que han sido objeto de informe en otras ocasiones.

Los Consejeros han dado puntual cumplimiento a sus deberes de información respondiendo a los cuestionarios que incluyen un apartado relativo a operaciones vinculadas y que son elaborados y remitidos cada año por el Secretario General.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio 2017 cumplían las condiciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración para no requerir autorización del Consejo de Administración por tratarse de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales, tener carácter habitual o recurrente y adjudicarse con carácter general a través de procedimientos de contratación con petición de varias ofertas o ser de escasa cuantía.

La Comisión de Auditoría ha examinado la información relativa a operaciones con partes vinculadas que consta en las cuentas anuales y en el Informe anual de Gobierno Corporativo así como su congruencia con lo manifestado en el presente informe. La Comisión de Auditoría también ha conocido las operaciones vinculadas con ocasión de la revisión de los estados financieros semestrales.

Las operaciones verificadas en 2017 que responden a contratos en curso han sido las siguientes:

A. Servicios de supervisión y control de ejecución de obras civiles por Acciona Infraestructuras en 2017 por importe de 156 miles de euros.

B. Servicios de agencia de publicidad prestados por Revolution Publicidad S.L a entidades del grupo siendo los honorarios de la agencia 105 miles de euros.

C. Willis Iberia, en su calidad de bróker de seguros seleccionado por las divisiones del grupo junto con otros bróker de seguros, intermedia el cobro de las primas de las pólizas de seguros. Willis emite hoja de cargo por cuenta de las compañías de seguros correspondiendo exactamente al importe de la prima que figura en la póliza emitida por la compañía aseguradora. El volumen de primas gestionadas para el grupo Acciona por Willis Iberia, por cuenta de las compañías de seguros, ha ascendido en 2017 a 8.538 miles de euros.

D. Prestación de Servicios de suministro eléctrico en baja tensión a la sociedad, Grifols, S.A. por importe de 73 miles de euros.

C) Operaciones con accionistas.

Durante el ejercicio 2017 no se han producido operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad dominante o entidades de su Grupo y los accionistas significativos de la Sociedad.

2. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Acciona, S.A. (en adelante, “**Acciona**” o, la “**Sociedad**”), para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones para evaluar las retribuciones, y en su caso, informar sobre la renovación del Consejo, Comisión Ejecutiva o Comisiones.

Su regulación, con carácter adicional a lo establecido por la legislación vigente, se encuentra establecida en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 32, en el que se establecen las reglas sobre su composición, funciones, competencia y funcionamiento (accesible a través de la página web de la Sociedad www.acciona.com).

1. Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos ellos externos, y al menos dos de ellos deberán ser Consejeros Independientes.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que sean Consejeros Independientes.

Durante todo el ejercicio la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado formada por los Consejeros que se indican a continuación y que siguen formando parte de la misma a la fecha de este informe:

CARGO	CONSEJERO	CATEGORIA
Presidente	D. Jaime Castellanos Borrego	Consejero Independiente
Vocal	D. Fernando Rodés Vila	Consejero Independiente
Vocal	D. Juan Carlos Garay Ibergaray	Consejero Independiente
Vocal	D. Daniel Entrecañales Domecq	Consejero Dominical

2. Funcionamiento.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en las fechas que la Comisión haya fijado como calendario de sesiones, y además siempre que la convoque su Presidente, sea a iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria se comunicará por el propio Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente. En caso de ausencia o incapacidad de su Presidente la convocatoria se hace por el Secretario a instancia de cualquiera de los miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos una vez al año para evaluar las retribuciones, y en su caso, informar sobre la renovación del Consejo, Comisión ejecutiva o Comisiones, y celebrará aquellas otras sesiones que sean oportunas para atender las solicitudes del Consejo, del Presidente, del Consejero Delegado o de la Comisión Ejecutiva en el ámbito de sus competencias.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Es posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación que permita identificar indubitadamente al Consejero y preservar la confidencialidad de lo tratado, considerándose presentes a los miembros que participan en la sesión de tal modo. La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros que asisten, por si o representados, a la reunión.

De cada reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se levanta la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración puede acceder en cualquier momento a las actas. La Comisión podrá recabar, por acuerdo de la propia Comisión, o por decisión de su Presidente, la participación en sus sesiones de cualquier directivo de Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa. También puede solicitar la participación en sus sesiones de asesores externos o de los auditores estatutarios de la propia Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa, siendo por cuenta de Acciona el coste que ellos represente.

3. Competencias.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones, sin perjuicio de las establecidas en la Ley de sociedades de capital y

artículo 40 ter de los estatutos sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.b) del Reglamento del Consejo:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las responsabilidades básicas que se establezcan en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales, así como las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración:

- a.** Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b.** Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración, así como seleccionar los candidatos;
- c.** Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros Independientes para su elevación a la Junta General o para su aprobación por el propio Consejo por el procedimiento de cooptación, e informar las propuestas de nombramiento del resto de Consejeros;
- d.** Velar por que los procedimientos de selección no se vean afectados por sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de Consejeros por circunstancias personales;
- e.** Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- f.** Informar sobre el nombramiento y cese de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
- g.** Proponer al Consejo de Administración los Consejeros a designar como Presidente, Consejero Delegado y miembros de la Comisión Ejecutiva y de cada uno de las Comisiones. Establecer las condiciones que debe cumplir el Presidente del Consejo en el desempeño de su cargo.
- h.** Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección de los Altos Directivos de Acciona;
- i.** Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el Primer Ejecutivo proponga al Consejo.
- j.** Evaluar el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y de los Altos Directivos;
- k.** Revisar periódicamente los programas de retribución variable, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- l.** Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos; la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.
- m.** Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por Acciona.
- n.** Conocer las operaciones que puedan realizar los consejeros o personas vinculadas a estos con la sociedad o empresas del grupo a efectos de comprobar si se trata de operaciones ordinarias del giro o tráfico de la sociedad realizadas en condiciones de mercado y cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo de administración.

- o. Conocer las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros para verificar que no interfieren en la dedicación exigida para el ejercicio del cargo.
- p. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- q. Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará en el ejercicio de sus funciones al Presidente y Primer Ejecutivo de Acciona, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos, si los hubiera, y a los Altos Directivos. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

4. Actividad de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y la asistencia de aquellos empleados de Acciona o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. La Comisión cuenta con la plena colaboración de las áreas ejecutivas de la Sociedad y con el soporte del Consejo de Administración, a quien reporta periódicamente de sus actividades.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio 2017, se ha reunido en un total de siete ocasiones. En seis de las reuniones han participado la totalidad de los miembros que componen la Comisión y en una de ellas no participó uno de sus miembros.

En dos de las reuniones participaron los máximos ejecutivos de las áreas responsables de los asuntos sometidos a su consideración.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Acciona durante el ejercicio 2017 y hasta la convocatoria de la junta general 2018:

4.1. Evaluación de Funcionamiento.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones evaluó la calidad y eficiencia del Consejo de Administración, y de esta Comisión, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente y Vicepresidente del Consejo en el ejercicio 2016 formulando el correspondiente informe que elevó al Consejo. La evaluación se realizó mediante un formulario individual cumplimentado de forma anónima por cada Consejero.

La Comisión propuso que el proceso de evaluación anual 2017 sobre la calidad, eficiencia, funcionamiento y desempeño del Consejo, Comisiones y cargos, sea realizado por experto externo, analizando la independencia del candidato seleccionado y elevando la propuesta favorable al Consejo.

La evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento de la Comisión en 2017 se está realizando con la intervención de consultor externo (E&Y). El proceso se realiza mediante sesiones de trabajo con los miembros de la Comisión, revisión de las actas, documentación interna y cuestionarios individuales cumplimentados de manera anónima por cada miembro de la Comisión.

4.2. Operaciones Vinculadas.

Entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones también se encuentra la de conocer las operaciones que puedan realizar los consejeros o

personas vinculadas a estos con la sociedad o empresas del grupo a efectos de comprobar si se trata de operaciones ordinarias del giro o tráfico de la sociedad realizadas en condiciones de mercado y cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo de administración.

A lo largo del ejercicio 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha conocido la realización de operaciones vinculadas comprobando que se trata de operaciones ordinarias del giro o tráfico de la sociedad realizadas en condiciones de mercado y cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

4.3. Propuesta de la Política de remuneraciones de los Consejeros.

Entre las funciones atribuidas a esta Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración se encuentra la de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la Política de remuneraciones de los Consejeros, que se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años y como punto separado del orden del día.

La Comisión propuso al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General 2017, la Política de remuneraciones de los Consejeros para los años 2018, 2019 y 2020 y emitió el correspondiente informe para puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

La Política de remuneraciones de los Consejeros para los años 2018, 2019 y 2020 fue aprobada por la Junta General de accionistas de 18 de mayo de 2017 con el voto favorable del 88,80% de los votos emitidos en la citada Junta General.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros 2016 fue aprobado con carácter consultivo por la Junta General de accionistas de 18 de mayo de 2017 con el voto favorable del 88,47% de los votos emitidos en la citada Junta General.

La Comisión ha revisado y propuesto al Consejo de Administración la aprobación del Informe anual de remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2017 que se someterá a votación consultiva en la Junta General de accionistas 2018.

4.4. Propuesta de la política de remuneraciones de la Dirección.

La Comisión analizó también la revisión de la Política retributiva aplicable al primer y segundo nivel del equipo directivo, teniendo en cuenta sus responsabilidades organizativas y su contribución a los resultados del negocio.

A raíz de este análisis, la Comisión aprobó y elevó al Consejo de Administración la propuesta de modificación del Reglamento del Plan de Entrega de acciones y performance shares y la asignación de acciones a los consejeros ejecutivos en consideración a la evaluación realizada del primer trienio 2014-2016 tal como se establece en el Plan de Entrega de acciones y performance shares 2014-2019. La propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobada por el Consejo de Administración ha supuesto la entrega a los Consejeros Ejecutivos de 104.096 acciones y la asignación de 26.025 acciones cuya entrega ha quedado diferida de manera lineal por un periodo de tres años (1/3 cada año).

La Comisión también aprobó y elevó al Consejo la propuesta de entrega de acciones a directivos, excluidos los consejeros ejecutivos, en cumplimiento de dicho Plan se informó favorablemente sobre el Plan de Sustitución de Retribución Variable en efectivo por acciones y sobre el Plan de Accionistas.

Para evaluar el alineamiento de la política con la práctica de mercado entre empresas comparables la Sociedad ha contado con análisis de mercado.

4.5. Nombramiento y reelección de Consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propuso en 2017 la reelección de D. Jerónimo Marcos Gerard Rivero y el nombramiento de D^a Karen Christiana Figueres Olsen con carácter de independientes, acuerdos que se plantearon y aprobaron en la Junta General de Accionistas, el 18 de mayo de 2017 con el voto favorable del 99,79%, y del 99,95% del capital social con derecho a voto concurrente a la Junta General, respectivamente.

La Comisión consideró la competencia profesional, los méritos para ocupar el cargo de Consejero, su experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y el grupo y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, lo que garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propuso al Consejo de Administración la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad que fue aprobada por este, en sus propios términos, el 28 de febrero de 2017.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto en 2018 la reelección de D^a Ana Sainz de Vicuña Bemberg y el nombramiento de D. Javier Sendagorta Gómez del Campillo y de D. José María Pacheco Guardiola como consejeros independientes y ha emitido informe favorable sobre la reelección de los dos consejeros ejecutivos y los dos dominicales. Respecto de los consejeros cuya reelección se propone el plazo de mandato expira en 2018. Las propuestas se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas 2018.

4.6. Revisión de la clasificación de los Consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, revisó la condición de cada Consejero para hacerla constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2017 y confirmó los motivos de por qué la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Fernando Rodés puede ser calificado como Consejero Independiente. El Consejero D. Fernando Rodés Vila ostenta una participación indirecta del 0,9% en Concesionaria ATLL a través de la sociedad, Acacia ISP, S.L. (Acacia) que participa como accionista con un 5% de Concesionaria ATLL, sin que ostente cargo ni facultad alguna en ninguna de estas sociedades por lo que no participa, directa o indirectamente, en la gestión y/o administración de estos negocios.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mantiene la calificación del Sr Rodés como Consejero Independiente y ha venido considerando esta calificación desde la fecha de su primer nombramiento en 2009 y en las sucesivas reelecciones de 2012 y 2015, al considerar que reúne todas las condiciones legales y reglamentarias exigidas así como total objetividad en el desempeño de sus funciones como Consejero que le permite desempeñar sus funciones como consejero sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

La Comisión también consideró las implicaciones que la relación con Willis Iberia podría tener en relación con la consideración de don Jaime Castellanos como consejero independiente en relación con lo dispuesto en el apartado 4.e) del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras llevar a cabo el referido análisis, la Comisión concluyó que procedía mantener la condición de independiente pues las relaciones de negocio que mantiene el grupo con Willis Iberia, en su condición de broker de seguros, no son exclusivas, tienen lugar en el curso ordinario de los negocios, son recurrentes, y no son significativas por su cuantía en el cómputo global de las operaciones realizadas por tales sociedades ya que el total de primas intermediadas por Willis para el Grupo Acciona no alcanza el 1% del total de primas intermediadas, por lo que la Comisión considera

que no afectan en modo alguno a que el consejero pueda desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente. La Comisión comprobó que Willis emite hoja de cargo por cuenta de las compañías de seguros correspondiendo exactamente al importe de la prima que figura en la póliza emitida por la compañía aseguradora.

4.7. Contratos de los Consejeros Ejecutivos.

La Comisión revisó que las retribuciones, fijas y variables a percibir por los Consejeros Ejecutivos se ajustaban a los términos y condiciones de los contratos suscritos y acordó por unanimidad elevar al Consejo de Administración la propuesta favorable definitiva.

Adicionalmente y tras la aprobación de la Política de Remuneraciones por la Junta General se han adaptado los contratos con los consejeros ejecutivos a los cambios en los importes de retribución fija y contribución al plan de ahorro acordados por el Consejo a propuesta de la Comisión.

4.8. Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y aumento del número de acciones disponibles, Plan de Sustitución y Plan Accionistas.

La Comisión ha propuesto incrementar el número de acciones disponibles para el Plan de Entrega de Acciones en 100.000 acciones con objeto de conseguir la consecución de los objetivos estratégicos de negocio de Acciona y de su grupo y, a la vez, potenciar la fidelización y retención de los directivos.

La propuesta de aumentar el número de acciones se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas 2018.

La Comisión ha propuesto y el Consejo de Administración ha acordado en su sesión de 14 de diciembre de 2017 haciendo uso de la autorización de la Junta General de 18 de mayo de 2017, una modificación adicional del Reglamento del Plan con el objeto de adaptarse a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo en lo relativo a diferimiento, malus y clawback sobre la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos y a los principios y directrices contenidos en la política de remuneraciones de consejeros aprobada.

La Comisión propuso y el Consejo de Administración aprobó en 2015 el “Plan de Sustitución de Retribución Variable por acciones de Acciona, dirigido a la dirección de Acciona y su grupo” (el “Plan de Sustitución”), excluyendo los consejeros ejecutivos, con el fin de potenciar y extender los objetivos de fidelización y retención a los directivos del Grupo, dado el número limitado de Beneficiarios del anterior Plan de Entrega Acciones.

El objeto del Plan es ofrecer de forma discrecional a determinados directivos de Acciona y su Grupo la opción de sustituir o canjear todo o parte de su retribución variable en efectivo por acciones de la Sociedad de acuerdo con una ecuación de canje que se determinará cada año. En 2018 la ecuación de canje aprobada, que es la misma de 2017, conlleva un incentivo del 25% sobre la retribución variable sustituida.

Asimismo la Comisión propuso al Consejo para su aprobación en 2016 el “Plan Accionistas” de aplicación general a todos los empleados con residencia fiscal en España que permite redistribuir parte de la retribución dineraria variable y/o fija con un límite de 12.000 euros anuales mediante la entrega de acciones de la Sociedad de acuerdo con el actual marco normativo. El “Plan Accionistas” se ha renovado para el año 2018.

Finalmente, y para posibilitar la adquisición de las acciones que pueden ser entregadas a los Consejeros Ejecutivos, directivos y empleados, la Comisión propuso

al Consejo el establecimiento de un programa de recompra de acciones propias al amparo de los previsto por el artículo 17 del Reglamento sobre Abuso de Mercado.

4.9 Asesoramiento.

En los procesos de adopción de decisiones en materia de retribuciones y planes de beneficios, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha contado con la información y asesoramiento prestados por los servicios internos especializados de la Sociedad así como con el asesoramiento externo de asesores especializados.
